



Id. document: DgQj WXdH XkvU Fyco eJSK aC3i agY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Propuesta de reglamento de Utilización de las Instalaciones del Casal d'Esplai “El Saler”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DE JOVENTUT I INFÀNCIA	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	20/02/2024	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



Propuesta de reglamento de Utilización de las Instalaciones del Casal d'Esplai "El Saler"

Artículo 1. Naturaleza, dependencia y fines

- 1.El casal d'Esplai "El Saler" y los que en lo sucesivo puedan abrirse al público, se configuran como un servicio público municipal dependiente de la Alcaldía, por correspondera ésta la dirección de todos los servicios municipales y, en su caso, a la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, y su utilización se registrá por el presente reglamento.
- 2.Se configuran como dependencias destinadas a dotar el carácter formativo y convivencial de la juventud, para así lograr el pleno desarrollo de la personalidad de la misma, fomentando los valores de carácter social, cultural y recreativo.
- 3.Sus fines, por orden prioritario, son:
 - a) Servir de marco a las actividades programadas por la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, tales como: actividades de verano, cursillos de animación socio-cultural, de monitores o directores de campamentos; fines de semana infantiles o juveniles, colonias de vacaciones; intercambios juveniles, reuniones o congresos, etc.
 - b) Posibilitar a las asociaciones juveniles, centros educativos, colectivos de jóvenes, asociaciones prestadoras de servicios a la juventud, el disponer de lugares adecuados para sus congresos, reuniones extraordinarias, cursillos, convivencias etc.
- 4.Lo prescrito en el apartado anterior no imposibilita la utilización de los casales para los fines descritos en otros similares, relativos a personas adultas. Así como estar a disposición de las distintas delegaciones municipales, que podrán utilizarlos según los criterios especificados en el artículo referido a Otros usos distintos del Casal d'Esplai.

Artículo 2. Reserva de plazas para el uso del casal

- 1.La solicitud de reserva de plazas se hará por el representante del colectivo, mediante instancia dirigida a la excelentísimo/a señor/a alcalde/sa, según modelo normalizado. Dicha solicitud deberá ser presentada como mínimo con un mes de antelación a la fecha del uso pretendido. Podrán ser admitidas peticiones suscritas con posterioridad en casos excepcionales. La Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, a través del Servicio de Juventud e Infancia y a la vista de los criterios de prioridades y de los usos comprometidos, autorizará o no la utilización del servicio. Notificada la autorización y antes de los quince días precedentes a la utilización del casal, los usuarios deberán abonar el importe total de las tasas establecidas en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Servicios Comunitarios para la Juventud o en su caso se les notificará la exención de las tasas si cumplen los requisitos recogidos en dicha Ordenanza. En caso de que no se efectúe el ingreso en el plazo previsto, el Excelentísimo Ayuntamiento podrá disponer de las plazas reservadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DE JOVENTUT I INFÀNCIA	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	20/02/2024	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



Propuesta de Reglamento de Utilización de las Instalaciones del Casal d'Esplai

2. La utilización del local podrá disponerse a solicitud de la propia Administración, a través de las distintas delegaciones.
3. En lo que respecta a las tarifas por la utilización del Casal d'Esplai, se estará a lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Servicios Comunitarios para la Juventud, por la prestación del servicio derivado de su utilización.

Artículo 3. Materiales y servicios.

1. El Casal d'Esplai "El Saler" dispone de los siguientes servicios:
 - a) Hospedaje en habitaciones colectivas con camas literas, así como la infraestructura higiénico-sanitaria correspondiente.
 - b) Servicio de alimentación o cesión de cocina y paellero para uso de los reservistas previamente autorizado por el Servicio de Juventud e Infancia.
 - c) Materiales de apoyo a actividades, en las aulas y salas destinadas a tales efectos.
 - d) Podrán existir otros servicios complementarios de los anteriores.
2. Los lugares específicos de trabajo, almacenes, oficinas, así como las habitaciones y lavabos del personal del servicio, no podrán ser utilizados por los usuarios, estando prohibida su entrada.
3. La custodia de los objetos de valor o dinero en metálico pertenece a sus titulares, no correspondiendo al Excelentísimo Ayuntamiento la responsabilidad por la pérdida, extravío o sustracción de dichos objetos o dinero. Ello sin perjuicio de las obligaciones indemnizatorias, cuando haya lugar a ellas, a tenor de la legislación sobre la responsabilidad patrimonial. Podrá ponerse, mediante solicitud del representante del colectivo, a su disposición, las cajas de seguridad existente en el casal, con el fin de depositar en ellas los objetos de valor o cantidades en metálico.
4. No está permitida la entrada, ni el consumo de bebidas alcohólicas, ni tabaco ya que no está permitido fumar en el recinto ni en el entorno protegido, ni de sustancias prohibidas en las normas sanitarias en el recinto del Casal.
5. Los juegos de sociedad y la utilización de los audiovisuales pueden solicitarse al guardia de turno, responsabilizándose cada colectivo de su buen uso.
6. No se permitirá que se peguen carteles en las paredes y puertas, debiendo utilizarse los tableros de corcho existentes a tal fin en el Casal.
7. El uso del teléfono queda restringido al personal del Casal, pudiendo acceder al mismo en caso de urgencia el representante del colectivo.
8. Se prohíbe jugar con la pelota de reglamento en el interior del recinto.

Artículo 4. Uso de las instalaciones.

1. Cuando no se pueda utilizar algún espacio del Casal, por haber alojados más de un colectivo, se ajustará la actividad a los espacios disponibles en ese momento.
2. Los colectivos que utilicen las distintas dependencias del Casal se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DE JOVENTUT I INFÀNCIA	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	20/02/2024	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



Propuesta de Reglamento de Utilización de las Instalaciones del Casal d'Esplai

responsabilizarán de que al concluir la actividad el mobiliario quede correctamente ordenado, el representante del colectivo velará por el uso correcto del mismo.

3. En el caso de roturas, desperfectos, etc., en las instalaciones, se comunicará al Servicio de Juventud e Infancia y será valorado y facturado aparte de los servicios solicitados. Además, deberá reparar el daño causado, siendo responsable la entidad organizadora del evento, con independencia de quien resulte el autor material del daño, salvo que éstos se deban a causa de fuerza mayor o fortuita.

4. Dormitorios.

- A cada colectivo se le asignará una zona de alojamientos y de actividades.
- El Casal facilitará a los usuarios el ajuar correspondiente a cada cama: sábanas y mantas (salvo circunstancias sobrevenidas que imposibilite al Servicio facilitar las mismas, en ese caso se comunicará al colectivo usuario lo antes posible para que decidan si quieren continuar con la reserva de las instalaciones o desistir de la misma).
- En los dormitorios no se podrá fumar, ni consumir bebidas ni alimentos.
- Cada ocupante realizará la parte de limpieza y arreglo de dormitorios correspondiente.
- No está permitido lavar ropa en los lavabos ni tenderla en las habitaciones. La ropa deberá lavarse y tenderse en los lugares destinados a tal efecto.

Artículo 5. Horarios.

1. El Casal permanecerá abierto durante todo el año y todos los días de la semana, excepto cuando por necesidades del servicio, sanitarias, remodelación o reformas del edificio o ajuste del horario funcional se precise el cierre de las instalaciones.
2. El Casal d'Esplai permanecerá abierto desde las 8 horas hasta las 24 horas, siempre sujeto a necesidades del servicio. El horario de descanso será desde las 23 horas hasta las 7 horas, guardándose silencio en la zona de dormitorios durante este periodo. Se podrá contemplar, en casos especiales y con autorización expresa de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, la variación de este horario.
3. El horario de comidas vendrá determinado por la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia. Este horario del servicio de alimentación deberá cumplirse lo más estrictamente posible. Cualquier modificación del mismo deberá notificarse al Servicio de Juventud e Infancia para que se programe con anterioridad a la ocupación.

Artículo 6. Servicio de comedor.

1. El servicio de comedor funciona en régimen de autoservicio. Al acabar las comidas los usuarios retirarán de las mesas todos los utensilios utilizados y se limpiarán convenientemente las mesas.
2. Las comidas están compuestas de un menú único. Sólo en casos especiales (alergias, intolerancias etc.) se podrá servir otro tipo de menú, siempre que se haya solicitado con suficiente antelación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DE JOVENTUT I INFÀNCIA	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	20/02/2024	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



Propuesta de Reglamento de Utilización de las Instalaciones del Casal d'Esplai

3. Cuando por realizar excursiones o marchas se precise comida en frío para la totalidad de los asistentes o parte de ellos, se solicitará con antelación no menor de 24 horas y, si es festivo, de 48 horas.
4. El comedor permanecerá abierto de 9 a 10 horas, de 14 a 15 horas y de 21 a 22 horas, para dar servicio a los usuarios de los menús contratados (desayuno, comida, merienda y cena). El colectivo no podrá permanecer en el comedor después de la hora indicada. Cuando hayan dos colectivos y siempre que existan plazas libres sólo se realizará un turno de comidas, excepto en casos excepcionales que se notificará debidamente.

Artículo 7. Cesión de instalaciones de comedor y paellero

Cuando el Servicio de comedor de la instalación se vea interrumpido por motivos sanitarios, de organización, climatológicos o por circunstancias sobrevenidas o no previstas por el Servicio, el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, podrá convenir la cesión de las instalaciones del comedor y paellero a los colectivos usuarios para la autogestión de su alimentación, de modo que puedan seguir utilizando el resto de instalaciones aún sin dicho servicio.

Artículo 8. Limpieza de instalaciones

1. El Casal d'Esplai, al ser un servicio público destinado a distintos colectivos juveniles y grupos en general, requiere de los usuarios una conducta cívica e higiénica en los mismos, estando obligados a hacer uso correcto, adecuado y cuidadoso de todo el material existente en ellos.
2. La limpieza y cuidados de toda la instalación es elemento fundamental para hacer del Casal un lugar agradable, por lo tanto deberán extremarse las medidas necesarias para conseguir un estado de limpieza adecuado (uso de papeleras, arreglo de camas, etc.).

Artículo 9. Normas de comportamiento en las instalaciones.

1. Las personas y colectivos que utilicen las instalaciones municipales deberán en todo momento realizar un uso correcto y adecuado de las instalaciones, acorde a la naturaleza de las mismas.
2. Las actividades que se realicen en el casal y las conductas de los usuarios que creen situaciones de riesgo para las personas y bienes podrán resultar suspendidas cautelarmente por el Excelentísimo Ayuntamiento, para garantizar el buen orden del servicio. Si tales actuaciones fueran imputables a personas o colectivos concretos, el Excelentísimo Ayuntamiento podrá expulsar a los mismos de las instalaciones sin derecho a indemnización alguna, previo informe, en su caso, de la entidad que organizase la actividad. Asimismo, se puede penalizar a los expulsados en el acceso a futuras actividades que organice el Servicio por el tiempo que estime oportuno.

Cuando la actuación determinante de la expulsión afectara a la prestación del servicio ésta se efectuará de modo inmediato, sin perjuicio del derecho del interesado a interponer las reclamaciones o recursos que en derecho procedan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DE JOVENTUT I INFÀNCIA	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	20/02/2024	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



Artículo 10. Otros usos distintos del Casal d'Esplai.

El Casal d'Esplai a requerimiento de la Delegación de Familia, Juventud e Infancia, Alcaldía u otras delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, podrá destinarse a un uso distinto de los anteriores recogidos en el Reglamento, como la cesión del mismo para colectivos adultos tanto en materia de ocio, como para uso en circunstancias extraordinarias como acogimiento de colectivos por incendios, inundaciones, frío etc..

En ese caso la autorización para el citado uso será a través de la Delegación de Familia, Juventud e Infancia que pondrá en conocimiento de la Jefatura del Servicio de Juventud e Infancia dicha autorización para que gestione la reserva del Casal d'Esplai.

Artículo 11. Ampliación o modificación

- 1.El presente reglamento podrá ser ampliado o modificado en la medida que surjan necesidades o circunstancias que así lo exijan.
- 2.El texto del presente reglamento estará expuesto en el tablón de anuncios, necesariamente existente en el Casal, y se presumirá conocido por los usuarios; en el caso de los menores de edad, por sus tutores o responsables de su custodia.

Artículo 12. Elaboración de órdenes o instrucciones

1. Por la Alcaldía, por sus delegaciones o por las jefaturas de las unidades administrativas correspondientes se podrán elaborar órdenes o instrucciones internas complementarias y en aplicación de este reglamento para el buen fin de las actividades

Id. document: DgQj WXdH XkvU Fyco eJSK aC3i agY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DE JOVENTUT I INFÀNCIA	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	20/02/2024	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038